

Esta cosa conistoria del Ayuntamiento
de Ribadedor a diez y nueve de Mayo
de mil ochocientos ochenta y nueve ante
el Sr. Alcalde Presidente del mismo
y del infrascripto letrado conparcio
Dona Josefita Noriega Señalada de estado
viuda, labradora mayor de edad y persona
del pueblo de Noriega, quien como se
va a ver en el presente conceso
y aya: Que en el año de mil ochocientos
y noventa y cinco de catorce años de edad, natural y de
nacimiento en el referido pueblo de Noriega
ya tiene reputacion en barcarre por su
la república Mexicana; y necesitando pa
ra ella el auxilio de haber obtenido la li
cencia materna la conparcio de la
de y conde favorable y quitorra en asse
de ella se requiere que a manera de
do conitar ademas que el referido en
nipo no se halla en estado de ser
vivamente. Que en virtud del Sr. Pre
sidente lo entendi asi quando se aten
diere la presente ante que dice or
tificando a ella al interesado, nosis

primos nos sabe lo bene a un me
go de terno que escribe en
cuerpo -

Terno amigo
Eugenio Diaz

Arch. Ayuntamiento de Ribadedeva